



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUCION
EDUCATIVA LA
PRESENTACION

Nº 22 de 2022

Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nº 22 DE 2022

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACION

**CONTRATISTA: MARTHA CECILIA TORO ARIAS
NIT: 21.624.780-1**

OBJETO: “La Institución Educativa LA PRESENTACIÓN del Municipio de Medellín, requiere Contratar los servicios de catering institucional para la organización, suministro y dotación de los elementos necesarios para la ejecución exitosa de ceremonia de grados de la XVIII promoción de bachilleres 2022, próximo a realizarse en el centro de convenciones aburra sur, el día 25 de noviembre de 2022.”

VALOR: TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML (\$3.260.000.00) incluido IVA si es del caso.

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ANTONIO ALVÁREZ YEPES**, identificado (a) con la C.C Nº 8.395.660 obrando a nombre y en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN**, con NIT Nº 811.021.052-5, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2316311, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y la señora **MARTHA CECILIA TORO ARIAS**, Mayor de edad identificada con la C.C No. 21.624.780 expedida en **Carmen de Voboral (Antioquia)**, de la otra parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de prestación de servicios de personal profesional especializado en el área catering institucional para evento grados bachilleres 2022**, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO: “La Institución Educativa LA PRESENTACIÓN del Municipio de Medellín, requiere Contratar los servicios de catering institucional para la organización, suministro y dotación de los elementos necesarios para la ejecución exitosa de ceremonia de grados de la XVIII promoción de bachilleres 2022, próximo a realizarse en el centro de convenciones aburra sur, el día 25 de noviembre de 2022.”

SEGUNDA: DETALLE Y CANTIDAD A CONTRATAR:

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Bien/servicio solicitado	Especificaciones técnicas
1	300	Unidad	Coctel	Coctel sin licor
2	300	Unidad	Torta	Torta envinada



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUCION
EDUCATIVA LA
PRESENTACION

Nº 22 de 2022

Página 2 de 7

3	1	Unidad	Mesero	Persona con conocimiento en atención de eventos
4	3	Unidad	Ramos grandes	Para el escenario, en flores exóticas surtidas, follaje, con tres bases y oasis
5	1	Unidad	Ramo pequeño	Para mesa de ceremonias, en lirios o rosas, follaje, base madera
6	2	Unidad	Birretes y diplomas	Para decoración del lugar, en tono azul y en papel foami
7	1	Unidad	Letrero	En icopor que diga Prom 2022 y estrellas
8	2	Unidad	Transporte	Para la adquisición de los elementos y para llevar al salón de eventos

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **tres millones doscientos sesenta mil pesos ML (\$3.260.000.00)** el cual cubre el costo total de la propuesta **INCLUIDO EL IVA** si es del caso, servicio que se cancelará en las fechas previstas por la institución, previa presentación de la cuenta de cobro (Factura electrónica) y acta de recibo a satisfacción, lo cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PARAGRAFO: La institución cancelará el precio de los servicios prestados, una vez reciba a satisfacción y emita acta de entrega del objeto contractual cumplido, mediante transferencia interbancaria a nombre del oferente contratista.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días siguientes al vencimiento de la obligación.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales en **cuanto a los servicios profesionales** ofrecidos:

- 1) Entregar en el tiempo estipulado y en las condiciones explícitas en la Invitación **Nº I.E.P. 20 del 04 de NOVIEMBRE de 2022** de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la institución.;
 - 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida;
 - 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato,
 - 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro
- DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUCION
EDUCATIVA LA
PRESENTACION

Nº 22 de 2022

Página 3 de 7

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será **por un máximo de dos (2 días)** para su ejecución definitiva.

SEPTIMA: INTERVENTORÍA: La Interventoría de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales.

DECIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 488 del C. de P. Civil o las normas que la modifiquen o adicione establecidas en el Código General del Proceso, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes.

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al Contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo **AL certificado de disponibilidad presupuestal Nº 23 del 28 de octubre de 2022** expedidos por el técnico operativo del presupuesto de la Institución Educativa.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos de este contrato, manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas por la Ley.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La Institución Educativa, en ningún



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUCION
EDUCATIVA LA
PRESENTACION

Nº 22 de 2022

Página 4 de 7

caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la Institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o la declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, al pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la Institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad.

DECIMA SÉPTIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA OCTAVA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de éste contrato como independiente, en consecuencia **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: La garantía única de cumplimiento tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente al establecimiento educativo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos. Por tanto, con sujeción a los términos respectivos del contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. En los contratos ejecutados con observancia del presente reglamento, **no será obligatoria la exigencia de constitución de la garantía, salvo en el evento que el administrador del Fondo de Servicios Educativos así lo considere** con el fin de mantener indemne a la institución educativa frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo

VIGESIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El Contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores.

**Calle 7 Nº 56 -08 Teléfonos: 2966700 / 3004526160 Medellín
Correo Electrónico: rectoria.presentacion@gmail.com**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUCION
EDUCATIVA LA
PRESENTACION

Nº 22 de 2022

Página 5 de 7

En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, la Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo), el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá el derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

VIGESIMA PRIMERA AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Será obligación del supervisor de éste contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

VIGÈSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÈSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna la ejecución del objeto contractual.

VIGÈSIMA CUARTA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGESIMA QUINTA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa contratante para que por conducto de la tesorería de los fondos de servicios educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÈSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2)** Certificado de Registro presupuestal. **3)** Cotización presentada por el contratista.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUCION
EDUCATIVA LA
PRESENTACION

Nº 22 de 2022

Página 6 de 7

VIGESIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere por parte de la institución educativa contratante, el registro presupuestal y por parte del contratista la constitución de garantía. Para que el presente contrato sea perfeccionado se requerirá además que la garantía sea aprobada.

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal número **23 del día 28 de octubre del año 2022** b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa y, c) Compromiso presupuestal número **22 de fecha 01 de noviembre de 2022**

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el **día 11 de noviembre del año 2022.**

GUSTAVO ANTONIO ALVAREZ YEPES
Rector

MARTHA CECILIA TORO ARIAS
Contratista



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**INSTITUCION
EDUCATIVA LA
PRESENTACION**

Nº 16 de 2022

Página 7 de 4